

	<b>ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL-CASANARE</b>  <b>MINUTA</b>	Código	PA-GD-P1-F1	
		Versión	02	
		Fecha	22-06-2015	
		Página 1 de 10		

## CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No.110.10.04.135 DEL 6 DE NOVIEMBRE 2020

<b>CLASE CONTRATO:</b>	CONTRATO DE OBRA PUBLICA
<b>CONTRATANTE:</b>	MUNICIPIO DE HATO COROZAL
<b>NIT.</b>	800.012.638-2
<b>R. LEGAL:</b>	DARIO YESID GARCIA BARRY
<b>CEDULA:</b>	79.242.140 EXPEDIDA EN SUBA
<b>CONTRATISTA:</b>	EYCA LTDA
<b>NIT.</b>	830135889-1
<b>R. LEGAL:</b>	BORIS JOSE CUERVO GAITAN
<b>CEDULA:</b>	80.414.528, expedida en Usaquén
<b>VALOR:</b>	CINCUENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$ 59,588,989)
<b>OBJETO:</b>	MANTENIMIENTO Y ADECUACION DE LA MORGUE Y CEMENTERIO CENTRAL DEL MUNICIPIO DE HATO COROZAL, CASANARE
<b>PLAZO:</b>	DOS (2) MESES

Entre los suscritos, **DARIO YESID GARCÍA BARRY**, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.242.140 expedida en Suba, actuando como representante legal del Municipio de Hato Corozal - Casanare, con NIT. 800012638-2, en su condición de Alcalde, elegido por voto popular por el periodo constitucional 2020-2023, de Hato Corozal Casanare, cargo que tomo posesión el día veintiséis (26) diciembre de 2019, conforme consta en el acta No.1 ante la Notaría Única del Circulo de Hato Corozal, en uso de sus facultades constitucionales y legales, contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto reglamentario 1082 de 2015 y en especial las facultades otorgada por la Ley 136 de 1994, de conformidad con el parágrafo cuarto del artículo 32, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte y por la otra parte **EYCA LTDA**, con NIT 830135889-1, representada legalmente por **BORIS JOSE CUERVO GAITAN**, identificado con cedula de ciudadanía No 80.414.528, expedida en Usaquén, quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente Contrato, que se regirá por las leyes pertinentes a su naturaleza jurídica y, en especial, por lo acordado en las cláusulas que a continuación se citan, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**:

Que de conformidad con el numeral 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011, el Artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto No. 1082 de 2015, con la debida antelación se elaboraron y publicaron en el Portal Único de Contratación, los estudios previos requeridos y el proyecto de pliegos de condiciones y pliegos definitivos con sus respectivos anexos, para el proceso de Selección Abreviada de Menor Cantidad No SAMC- MHC-003-2020, con el fin de seleccionar, en igualdad de oportunidades a las personas naturales o jurídicas individualmente, en consorcio o en unión temporal, que ofreciera las mejores condiciones para contratar el siguiente objeto: **MANTENIMIENTO Y ADECUACION DE LA MORGUE Y CEMENTERIO CENTRAL DEL MUNICIPIO DE HATO COROZAL, CASANARE**.

 <p>ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL-CASANARE</p>	Código	PA-GD-P1-F1	 <p>HATO COROZAL ALTO Y SOSTENIBLE</p>
	Versión	02	
	Fecha	22-06-2015	
	MINUTA		Página 2 de 10

Que teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual y su cuantía, la escogencia del contratista se realizó con arreglo a la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, de conformidad con las normas contenidas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, integrado por la Ley 80 de 1993, el Título I, Artículo 2, Numeral 2, literal c) de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, los artículos 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015 y demás normas legales vigentes sobre la materia, y en lo no regulado particularmente, por las normas civiles y comerciales y, en general, por todas aquellas que adicionen, complementen o regulen las condiciones que deben reunir los proponentes y todas las relacionadas con el objeto de la contratación.

Que el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, establece que en los procesos de Selección Abreviada la convocatoria se limitará exclusivamente a Mipymes, siempre y cuando se verifique que la cuantía del proceso esté por debajo de los US\$125.000 dólares americanos, se hayan recibido mínimo tres (3) manifestaciones de interés, solicitando limitar la convocatoria exclusivamente a Mipymes y las personas jurídicas solicitantes hayan acreditado mínimo un año de existencia y hayan cumplido con los requisitos exigidos por la Entidad en el proceso de selección.

Que dentro del término establecido en el Cronograma del pliego de condiciones del proceso de selección, se presentaron tres (3) manifestaciones de interés para limitar la convocatoria a Mipymes del Orden Municipal, las cuales cumplieron con los presupuestos legales, razón por la cual la participación en el Proceso de Selección se limitó a MIPYMES del orden Municipal.

Que el Valor estimado del proceso corresponde a la suma de CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (\$59.991.339,00), incluidos impuestos, utilidades, imprevistos, y en general todos los gastos que ocasione la ejecución del contrato.

Que el Municipio pagará las obligaciones contraídas con ocasión del contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 0244 del 24 de septiembre de 2020, Código de Rubro 232213, RC 650, Imputación presupuestal: Mejoramiento y mantenimiento de Plazas de Mercado, Mataderos, Cementerios y Mobiliarias del Espacio Público. Recurso/convenio: IMPUESTOS DE TRANSPORTE A GASODUCTOS Ley 153 2012.

Que mediante Resolución No. 100.04.257 del 16 de octubre 2020, la Entidad ordeno la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No SAMC- MHC-003-2020, cuyo objeto es el MANTENIMIENTO Y ADECUACION DE LA MORGUE Y CEMENTERIO CENTRAL DEL MUNICIPIO DE HATO COROZAL, CASANARE.

Que de conformidad con el registro de cierre para presentación de propuestas realizado el día 27 de octubre 2020, se recibió Una (1) oferta la cual se relaciona a continuación:

	<b>ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL-CASANARE</b>  <b>MINUTA</b>	Código	PA-GD-P1-F1	
		Versión	02	
		Fecha	22-06-2015	
		Página 3 de 10		

No	Fecha de entrega de la propuesta	Hora de entrega de la propuesta	Nombre del proponente (representante legal o representante designado)	Cantidad de sobres entregados y estado.
1	27-10-2020	04:15 p.m.	EYCA LTDA. NIT. 830135889-1, representada legalmente por BORIS JOSE CUERVO GAITAN NIT, identificado con cedula de ciudadanía No 80.414.528, de Usaquén.	Se recibieron 2 Sobres sellados:  2 sobres, 1 propuesta técnica en original y 1 sobre sellado propuesta económica.

Que el 5 de noviembre 2020, el Comité Evaluador, emite informe final de evaluación definitiva de la propuesta presentada por EYCA LTDA. NIT. 830135889-1, representada legalmente por BORIS JOSE CUERVO GAITAN, identificado con cedula de ciudadanía No 80.414.528, de Usaquén, donde se informa que la propuesta cumple con requisitos habilitantes y de ponderación exigidos en el Pliego de condiciones, obteniendo el siguiente puntaje:

ITE M	FACTORES DE PONDERACIÓN	PUNTAJE	Puntaje Obtenido
1	Factor de Calidad	400 PUNTOS	100 PUNTOS
2	Factor Económico (precio)	500 PUNTOS	500 PUNTOS
3	Puntaje Adicional para Proponentes con Trabajadores con Discapacidad	10 PUNTOS	0 PUNTOS
4	Apoyo a la Industria Nacional	90 PUNTOS	90 PUNTOS
<b>TOTAL, PUNTAJE</b>		<b>1000 PUNTOS</b>	<b>690 PUNTOS</b>

Que el Comité Evaluador una vez verificados los requisitos habilitantes y de ponderación, exigidos en el pliego de condiciones definitivos del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No SAMC- MHC-003-2020, cuyo objeto es el MANTENIMIENTO Y ADECUACION DE LA MORGUE Y CEMENTERIO CENTRAL DEL MUNICIPIO DE HATO COROZAL, CASANARE, recomienda adjudicar el contrato del proceso al proponente EYCA LTDA. NIT. 830135889-1, representada Legalmente por BORIS JOSE CUERVO GAITAN, identificado con cedula de ciudadanía No 80.414.528 de Usaquén, hasta por un valor de CINCUENTA MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$ 59,588,989).

	ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL-CASANARE	Código	PA-GD-P1-F1	
		Versión	02	
	MINUTA	Fecha	22-06-2015	
		Página 4 de 10		

Que mediante Resolución No 100.04.274 del 5 de noviembre 2020, adjudica el contrato del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC- MHC-003-2020, cuyo objeto es el MANTENIMIENTO Y ADECUACION DE LA MORGUE Y CEMENTERIO CENTRAL DEL MUNICIPIO DE HATO COROZAL, CASANARE, al proponente EYCA LTDA NIT. 830135889-1, representada Legalmente por BORIS JOSE CUERVO GAITAN, identificado con cedula de ciudadanía No 80.414.528, expedida en Usaquén, hasta por un valor de CINCUENTA Y NUEVE MILLONES QUINIETOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$ 59,588,989), en las condiciones y términos de la oferta presentada y de acuerdo a los pliegos de condiciones dispuestos para el proceso contractual

Con base en las anteriores consideraciones, las partes acuerdan que el presente Contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y de Comercio y las demás normas legales aplicables a la materia, y las siguientes cláusulas:

#### CLÁUSULA 1. OBJETO

El objeto del Contrato es el MANTENIMIENTO Y ADECUACION DE LA MORGUE Y CEMENTERIO CENTRAL DEL MUNICIPIO DE HATO COROZAL, CASANARE

#### CLÁUSULA 2. ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL Y ESPECIFICACIONES TECNICAS

El Contratista se obliga a desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con los ítems, actividades, descripción, especificaciones técnicas, unidades, cantidades y precios unitarios señalados en los estudios previos, pliegos de condiciones y la oferta presentada y aceptada por el Municipio.

#### CLÁUSULA 3. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será de DOS (2) MESES, a partir del Acta de inicio.

#### CLÁUSULA 4. VALOR DEL CONTRATO

Para efectos legales el valor estimado del presente Contrato es hasta por la suma de CINCUENTA Y NUEVE MILLONES QUINIETOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$59,588,989), en las condiciones y términos de la oferta presentada y de acuerdo a los pliegos de condiciones dispuestos para el proceso contractual.

#### CLÁUSULA 5. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

Que el Municipio pagará las obligaciones contraídas con ocasión del contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 0244 del 24 de septiembre de 2020, Código de Rubro 232213, RC 650, Imputación presupuestal: Mejoramiento y mantenimiento de Plazas de Mercado, Mataderos, Cementerios y

 <p>ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL-CASANARE</p>	Código	PA-GD-P1-F1	 <p>HATO COROZAL ALTO Y SOSTENIBLE</p>
	Versión	02	
	Fecha	22-06-2015	
	MINUTA		

Mobiliarias del Espacio Público. Recurso/convenio: IMPUESTOS DE TRANSPORTE A GASODUCTOS Ley 153 2012.

#### CLÁUSULA 6. FORMA DE PAGO

El Municipio de Hato Corozal cancelara el valor pactado en este contrato de la siguiente forma:

1) El valor total del contrato, será cancelado mediante actas parciales, de acuerdo con las cantidades de obra aceptadas por la Supervisión e Interventoría, previa verificación del cumplimiento del contratista en sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social conforme a la Ley 828 de 2003 (salud, pensión, riesgos profesionales) y aportes parafiscales.

2) Un pago final correspondiente al saldo del valor del contrato, equivalente al (20%) del valor total del contrato, será cancelado a la entrega final de la obra a satisfacción del Municipio, previa liquidación final del contrato, una vez el contratista presente todos los soportes de la liquidación de sus contratos en los cuales exigirá la presentación de los siguientes documentos: Acta de recibo final debidamente firmada por las partes, aprobación de la póliza que garantice la estabilidad de la obra, Paz y salvos a todos los trabajadores vinculados para la realización de los trabajos objeto de contratación o liquidación de sus contratos, en los cuales se haga constar, que han recibido a satisfacción los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones derivados del contrato, recibo y paz y salvo del Municipio y en general, todo aquello que compruebe el cumplimiento por parte del contratista en el pago de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social conforme a la Ley 828 de 2003 (salud, pensión, riesgos profesionales) y aportes parafiscales.

3) La modalidad de pago será por PRECIO UNITARIO FIJO SIN FORMULA DE REAJUSTES, conforme con los precios que se relacionan en la oferta seleccionada. PARÁGRAFO: El Municipio efectuará los descuentos de ley del orden Nacional y Departamental según las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por EL CONTRATISTA y con la actividad objeto del contrato.

#### CLÁUSULA 7. ACTIVIDADES A DESARROLLAR PARA LOGRO DEL OBJETO A CONTRATAR

POR PARTE DEL CONTRATISTA:

- Realizar el mantenimiento y adecuación, cumpliendo con los parámetros establecidos por la secretaría de Planeación y política sectorial.
- Garantizar el cumplimiento del contrato dentro del término establecido para ello.
- Garantizar la excelente calidad de los bienes a suministrar.
- Garantizar el precio de oferta de los elementos descritos dentro del plazo de ejecución del contrato.
- Asumir todos los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato en los términos, condiciones y exigencias consagradas en la propuesta.
- Pagar de su propia cuenta las tasas, impuestos, publicaciones y contribuciones a que esté obligado en virtud del contrato.

 <p>ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL-CASANARE</p>	Código	PA-GD-P1-F1	
	Versión	02	
	MINUTA	Fecha	
		Página 6 de 10	

7. Presentar los documentos necesarios para la legalización y perfeccionamiento del contrato dentro de los términos establecidos.
8. Constituir las diferentes pólizas de garantías pactadas en el contrato.
9. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato sean impartidas por parte del supervisor.
10. Hacer las entregas de acuerdo con las cantidades, especificaciones, calidades requeridas y precios unitarios fijos adjudicados, dentro del término establecido como plazo de ejecución contractual.
11. Las demás señaladas en la Constitución, la Ley, las cláusulas contractuales, los pliegos y la propuesta. Y demás actividades que el supervisor considere convenientes para la buena ejecución del contrato.

#### POR PARTE DEL MUNICIPIO

1. Realizar el pago del contrato en forma pactada en el contrato
2. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista.
3. Apoyar la ejecución del contrato en el marco de sus obligaciones.
4. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la ley.

#### CLÁUSULA 8. RESPONSABILIDAD

El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto pactado en el presente Contrato. El Contratista es responsable por los daños que ocasionen sus contratistas o empleados. Los empleados o contratistas de sus subcontratistas, a la Entidad en la ejecución del objeto del presente Contrato.

Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

#### CLÁUSULA 9. INDEMNIDAD

El Contratista se obliga a indemnizar al Municipio de Hato Corozal con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne al Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. El Contratista mantendrá indemne al Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

#### CLÁUSULA 10. MULTAS

En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, el Municipio de Hato Corozal puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: El monto de la multa será del 0.5% del valor del contrato, por cada día de retraso en el cumplimiento de las actividades requeridas.

Se causará multa equivalente a UN (1) SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día

	ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL-CASANARE	Código	PA-GD-P1-F1	
		Versión	02	
	MINUTA	Fecha	22-06-2015	
		Página 7 de 10		

hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista, sin que esta haya sido notificada a la Entidad.

#### **CLÁUSULA 11. CLÁUSULA PENAL**

En caso de declaratoria de caducidad o de presentarse por parte del Contratista incumplimiento parcial o total del Contrato o por incurir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, éste pagará a título de cláusula penal pecuniaria a la Entidad, una suma equivalente hasta el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato. La tasación de la Cláusula Penal atenderá criterios de oportunidad, razonabilidad, proporcionalidad y gravedad del incumplimiento. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el Contratista cause a la Entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para demandar ante del juez del Contrato, la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la cláusula penal.

El pago o deducción de la Cláusula Penal no exonerará al Contratista, del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del Contrato incluyendo de la que se declara el incumplimiento.

En caso de proceder a la aplicación de la Cláusula Penal, de conformidad con la normativa vigente, el Contratista, autoriza expresamente a la Entidad con la firma del presente Contrato, para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del Contratista o en su defecto se hará efectivo el amparo de cumplimiento de la garantía única de cumplimiento.

#### **CLÁUSULA 12. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO**

Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refieren los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

#### **CLÁUSULA 13. CADUCIDAD**

La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por La Alcaldía de Hato Corozal cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato. Por ejemplo, se entiende como incumplimiento grave: Paralización de las actividades por un tiempo igual o superior a diez (10) días por causas imputables al Contratista. Paralización del personal por un tiempo igual o superior a diez (10) días.

#### **CLÁUSULA 14. GARANTÍAS**

Con el objeto de respaldar el cumplimiento de las obligaciones por la celebración y ejecución del contrato, el Contratista deberá constituir las garantías a favor del Municipio de Hato Corozal, expedidas por una

 <p>ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL-CASANARE</p> <p>MINUTA</p>	Código	PA-GD-P1-F1	 <p>HATO COROZAL ALTO Y SOSTENIBLE</p>
	Versión	02	
	Fecha	22-06-2015	
	Página 8 de 10		

compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Financiera con los siguientes amparos, cobertura y vigencia:

- 1) CUMPLIMIENTO GENERAL DE CONTRATO: Cuantía: Diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Vigencia: Duración del contrato y se mantendrá vigente hasta su liquidación.
- 2) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Cuantía: Cinco por ciento (5%) del Valor total del contrato. Vigencia: Duración del contrato y tres (3) años más.
- 3) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Cuantía: No debe ser inferior al 200 SMMLV. Vigencia: Ejecución del contrato.
- 4) ESTABILIDAD Y CALIDAD DE OBRA: Cuantía: Diez (10%) por ciento del valor total del contrato. Vigencia: cinco (5) años a partir de la entrega de la obra.

#### **CLÁUSULA 15. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA**

El Contratista es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

#### **CLÁUSULA 16. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA**

El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos profesionales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

El Contratista sólo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, éste (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

	ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL-CASANARE	Código	PA-GD-P1-F1	
		Versión	02	
	MINUTA	Fecha	22-06-2015	
		Página 9 de 10		

## CLÁUSULA 17. CESIÓN

El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

## CLÁUSULA 18. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

## CLÁUSULA 19. SUPERVISIÓN

La supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente Contrato está a cargo del Secretario de Planeación y Política Sectorial

## CLÁUSULA 20. INTERVENTORÍA

Por la naturaleza del contrato y el objeto contractual, no se requiere una intervención contratada, por lo tanto se ejercerá una supervisión integral en lo administrativo, jurídico, financiero y ambiental por parte del Secretario de Planeación y Política Sectorial.

## CLÁUSULA 21. LIQUIDACIÓN

Se procederá a su liquidación en los términos y plazos previstos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

## CLÁUSULA 22. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN

El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo. Para su ejecución requiere la suscripción del Acta de Inicio, previa expedición del Registro Presupuestal, presentación y aprobación de la garantía única de cumplimiento, recibo de pago de estampillas impuestos municipales a que haya lugar y que EL CONTRATISTA acredite que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social y demás aportes parafiscales si a ello hubiere lugar.

## CLÁUSULA 23. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el municipio de Hato Corozal y el domicilio contractual es también el Municipio de Hato Corozal.

## CLÁUSULA 24. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

 <p>ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL-CASANARE</p>	Código	PA-GD-P1-F1	 <b>HATO COROZAL</b> ALTO Y SOSTENIBLE
	Versión	02	
	MINUTA	Fecha	22-06-2015
		Página 10 de 10	

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado las instancias y procedimientos contemplados en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

#### CLÁUSULA 25. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

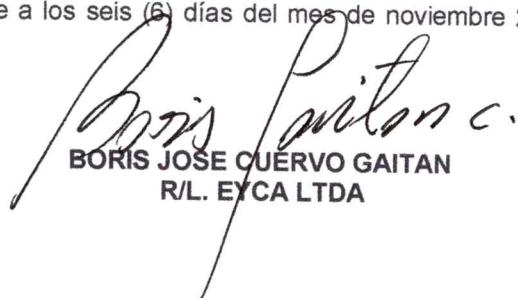
1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el Contratista.
4. Las garantías debidamente aprobadas
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato

#### CLÁUSULA 26. PUBLICIDAD

El presente contrato se publicará por el Municipio en el SECOP dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del mismo.

Para constancia se firma en Hato Corozal Casanare a los seis (6) días del mes de noviembre 2020

  
**DARIO YESID GARCÍA BARRAY**  
Alcalde

  
**BORIS JOSE CUERVO GAITAN**  
R/L. EYCA LTDA

  
Proyectó: Carlos Omar González V  
Profesional Jurídico Contratado

  
Revisó: LLOVIA MINELLY GONZALEZ PRADO  
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica